

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 12 de agosto de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Francos	20,50	21,00
Libras (clearing)	40,50	41,50
Libras (extraclearing)	38,10	39,10
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,53	2,60
Coronas suecas	2,60	2,66
Coronas noruegas... ..	»	»
Coronas de las a s s clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado general de España en
Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

María Soto, natural de La Coruña, de ochenta y seis años de edad, viuda, de profesión sus labores, fallecida el 5 de diciembre de 1940.

Graciana Ibarbibe Gorostazu, natural de Arama (Guipúzcoa), de sesenta y siete años de edad, viuda, hija de Antonio y María Ignacia, fallecida el día 12 de diciembre de 1940.

Asunción Blanzaco Mendice, natural de Huesca, de sesenta y dos años de edad, casada, hija de Benito y Escolástica, fallecida el 9 de enero del corriente año.

Eduardo López de España, natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, empleado, hijo de Eugenio y Angeles, fallecido el día 19 de enero del corriente año.

María Sáenz Hernando, de ochenta y

nueve años de edad, viuda, natural de Burgos, fallecida el día 1 de febrero del corriente año.

Pedro Ugalde Mendizábal, natural de Alquiza (Guipúzcoa), de setenta y tres años de edad, soltero, hijo de Pedro y Javiara, fallecido el día 2 de febrero del corriente año.

Jesús González Rey, natural de Lamiela (Pontevedra), de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, hijo de Juan y Socorro, fallecido el día 21 de febrero del corriente año.

Gregorio Cenxana Goñi, natural de Pamplona, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado, hijo de Juan y Concepción, fallecido el día 25 de febrero del corriente año.

Francisco Xifreda Rodríguez, natural de Barcelona, de treinta y dos años de edad, casado, fotógrafo, hijo de Juan y Carmen, fallecido el día 31 de marzo del corriente año.

Aser Cerdeira, de cincuenta y un años de edad, viudo, natural de Salvatierra (Pontevedra), empleado, hijo de Angela Cerdeira Domínguez, fallecido el día 3 de abril del corriente año.

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Anuncio

Por don Benigno Villocho Soler, empleado, vecino y domiciliado en Santiago de Compostela (La Coruña), en representación de los herederos de don Ramiro Herrera Córdoba, Canónigo que fué de la S. I. Catedral Primada, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, de los que fué despojado durante la dominación roja en Toledo, cuando fué asesinado y asaltado y saqueada la casa del mencionado Canónigo, cuyos valores eran propiedad del mismo:

Deuda Amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 1928.—Serie A, 5 títulos, números 86.618 al 622.

Serie C, 4 títulos, números 11.458 y 59, 13.426 y 27.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930.—Serie B, 5 títulos, números 54.810, 68.912 al 15.

Lo que se hace público por segunda vez, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule la reclamación que proceda, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Asimismo se hace constar que los denunciados se domicilian, a efectos de

citaciones y demás trámites necesarios, en la casa núm. 3 de la calle de los Bécquer, de esta capital, domicilio de don Félix Sánchez-Breña Encinas, de profesión Abogado.

Toledo, 28 de julio de 1942.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

3.936-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Anuncio

Por don Félix Sánchez-Breña Encinas, Abogado, mayor de edad, vecino y domiciliado en Toledo, calle de los Bécquer, núm. 3, en nombre y representación de las Religiosas Bernardas Cistercienses de Toledo, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de las mencionadas Religiosas:

Deuda Amortizable 4 por 100. 1928. Serie C. 21 títulos, números 15.803, 15.805, 15.807 al 809, 15.812, 15.817, 15.819, 15.821 al 826, 15.828 al 832, 15.835 y 17.956.

Serie D, 2 títulos, números 8.021 y 8.028.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100. 1930.—Serie C, 3 títulos, números 78.656 al 658.

Lo que se hace público por segunda vez para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule la reclamación que proceda, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Toledo, 28 de julio de 1942.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

3.935-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de los soldados José López Olalla y Roberto Valle Ortega, que prestaron servicios con el hoy fallecido Carabiniero Luis Márquez Sarabia, se les hace saber, por medio de la presente, que el día 30 de julio pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 1.453 en que son aprehensores, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de defraudación.

Segundo. Autoras: Bartola Infante Marín y Juana Macías Suárez.

Tercero. Imponer como pena la multa de 538,05 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, correspondiendo a cada una la mitad, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta, que también se decreta.

Cuarto. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Huelva, 5 de agosto de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., García de Garelán.

2.136 O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Vicente Pérez de León Beato, que últimamente lo tuvo en la calle Málaga, número 48, de Alosno, se le hace saber por medio de la presente que el día treinta de julio pasado se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 1.451 en que figura encausado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la falta de defraudación.

Segundo. Autores: Vicente Pérez de León Beato y Sampedro Martín Delgado.

Tercero. Imponer como pena la multa de 129,57 pesetas como triplo de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la mitad, de las que deducidas 10,85 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 118,72 pesetas, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, durante once días, para cada uno, que corresponden a las 59,36 pesetas que respectivamente restan.

Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

Quinto. Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a ustedes para que al

firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivos los restos de las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello, se decretarán los arrestos citados.

Nota. Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 5 de agosto de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., García de Garelán.

2.133 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 27 de julio último para ver y fallar el expediente número 926 de 1941, incoado contra Francisca López Díaz, por aprehensión de varios artículos, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triplo del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a sesenta y una pesetas con ochenta céntimos, y en caso de insolvencia la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.143 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio últi-

mo para ver y fallar el expediente número 928 de 1941 incoado contra Francisca Rodríguez Cordero por aprehensión de diez kilos de garbanzos, ha acordado lo siguiente:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triplo del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a veintiuna pesetas con veintidós céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.144 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 85 de 1942, incoado contra Antonio Augusto Blanco, por aprehensión de veinte kilos de jabón, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autor, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triplo del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a ciento sesenta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente

día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.145-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 22 de 1942, incoado contra Emilia Martínez Alonso por aprehensión de jabón, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triple del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a doscientas dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

1.246-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 904 de 1941, incoado contra María Cruz González, por aprehensión de café y azúcar, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triple del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a cuatrocientas treinta y seis pesetas con diecisiete céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.147-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último, para ver y fallar el expediente número 650 de 1941, incoado contra Cirilo Jiménez Perrez, por aprehensión de cuatro kilos de sosa, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autor, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triple del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a treinta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.148-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 779 de 1941, incoado contra Micaela Manso Muñoz, por aprehensión de garbanzos, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triple del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a trece pesetas con setenta y cuatro céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.149-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último, para ver y fallar el expediente número 865 de 1941, incoado contra Concha Cabezo Churruca por aprehensión de café y carillas, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triple del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a mil cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria personal correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que

de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.150 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 1234 de 1941, incoado contra Pascasio Real Rubio, por aprehensión de 3,50 kilos de tabaco, ha acordado:

Primero. Que el hecho realizado es constitutivo de una falta de contrabando.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autor, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 53 de la Ley se le imponga como penalidad la multa del duplo del importe de la valoración, cantidad que asciende a ochenta y cuatro pesetas, y en caso de insolvencia la pena subsidiaria correspondiente.

Cuarto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.151 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 90 de 1942, incoado contra Rufino Jiménez Maestre, por aprehensión de tabaco, ha acordado:

Primero. Que el hecho realizado es

constitutivo de una falta de contrabando.

Segundo. Que es usted responsable, en concepto de autor, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 53 de la Ley se le imponga como penalidad la multa del duplo del importe de la valoración del tabaco intervenido, cantidad que asciende a doscientas cuarenta pesetas, y en caso de insolvencia la pena subsidiaria correspondiente.

Cuarto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado puede usted interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar del recibo de la presente.

El importe de la referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.152 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último, para ver y fallar el expediente número 206, incoado contra Ruperto Telle Vega, por aprehensión de tabaco, ha acordado:

Primero. Que el hecho realizado es constitutivo de una falta de contrabando.

Segundo. Que es usted responsable, en concepto de autor, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 53 de la Ley se le imponga como penalidad la multa del duplo del importe de la valoración, cantidad que asciende a doscientas cuarenta pesetas, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria correspondiente.

Cuarto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado puede usted interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar del recibo de la presente.

El importe de la referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.159 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último para ver y fallar el expediente número 843 de 1941, incoado contra María Mora Cabas, por aprehensión de 1,50 kilos de café, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triplo del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a ciento ochenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos, y en caso de insolvencia la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo en esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de la referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.140 O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 20 de julio último, para ver y fallar el expediente número 1.289 de 1941, incoado contra Eulogio Perianes Aparicio, por aprehensión de café molido, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autor, de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triplo del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a setecientos tres pesetas con ochenta céntimos, y en caso de insolvencia la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dicta-

do, tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno,
2 141-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa, reunida en esta Delegación el día 27 de julio último para ver y fallar el expediente número 926 de 1941, incoado contra Pilar González Iglesias por aprehensión de varios artículos, ha acordado:

Primero. Que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación.

Segundo. Que es usted responsable en concepto de autora de la falta citada.

Tercero. Que con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación se le imponga como penalidad la multa del triple del importe de los derechos defraudados, cantidad que asciende a sesenta y una pesetas con ochenta céntimos, y en caso de insolvencia, la pena personal subsidiaria correspondiente.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar conforme con el fallo dictado, tiene derecho a interponer recurso contencioso administrativo ante esta Audiencia Provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del recibo de la presente.

El importe de referida multa deberá usted hacerlo efectivo en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

Cáceres, 6 de agosto de 1942.—El Secretario, A. Moreno,
2 142-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Administración de Rentas Públicas

En cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941, quedó sin efecto la certificación de descubierto expedida en 3 de febrero de 1938 contra don Antonio Cirera García, vecino que fué de Azañón (Guadalajara), para hacer efectivo el pago de 342.17 pesetas que adeudaba por ejercicio de una prensa de husillo y año económi-

co de 1936, concediéndose a dicho interesado el plazo de ocho días para que, sin recargo alguno, ingrese en el Tesoro la citada cantidad.

Y como se desconoce el actual paradero del mencionado don Antonio Cirera García, se le notifica por medio de este periódico oficial, para que verifique el ingreso en el plazo marcado, en evitación de los perjuicios que de no hacerlo se le irrogarán.

Guadalajara, 6 de agosto de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas A. Ballesteros.

2.158-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 2.º—Apartado b)

Peticionario: Don Narciso Maldonado López.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos finos de lana, lino y rayón de producción nacional y algodón nacional o extranjero.

Capital: 2.500.000 pesetas.

Producción: 1.250 metros de tejidos de 30 pasadas por centímetro cuadrado en ocho horas.

Maquinaria y accesorios a importar: Bobinador de precisión de 48 husos, accionado por motor eléctrico de 2,7 caballos de vapor.

Canillería automática de 42 husos, accionada por motor eléctrico de 3 caballos vapor.

Cuarenta telares automáticos de 4 lanzaderas, modelo hormonalizado con 100 centímetros de anchura útil en el peine, mando eléctrico individual con fricción, con motor de 1 HP. de tipo especial.

Cuarenta «Ratieres» de doble alza, con un cilindro y retroceso mecánico para buscar la trama, para 10 lizos.

Diez telares automáticos, de una lanzadera, modelo hormonalizado con 150 centímetros de anchura útil en el peine, con motor de 1 HP. de tipo especial.

Diez «Ratieres» de doble alza, modelo «B», con un cilindro, para 16 lizos.

Una máquina combinada para urdir y plegar, de gran velocidad, para 160 cm. de anchura útil y 1.500 m. de largo de cadena, tambor de 4 m. de circunferencia, mando eléctrico, con engranaje, por motor de 2 HP. de tipo especial.

Un cuadro patentado de envergadura, con peine de envergadura regulable, de 600 dientes, para envergadura simple.

Un peine de guía.

Una fileta de gran velocidad sobre rollos, para bobinas cónicas a cruzamiento de hasta 180 cm. de diámetro, con 4 ventiladores para urdimbre, eléctrico de 600 husillos.

Una encoladora especial con 160 cm. de anchura útil, accionada por motor eléctrico de 2 HP., de tipo especial.

Un contador y dispositivo para marcar piezas.

Un regulador de temperatura.

Un serpentín de cobre.

Un dispositivo para regulación automática de la urdimbre en la cámara de secar.

Un taquímetro.

Un dispositivo de fricción adicional, para cadenas ligeras.

Una cuba de cobre para preparación de cola.

Un variador patentado, sin grados 1:4.

Trescientos mil lizos de acero plano de 2 por 0,30 por 301 mm.

Trescientos mil lizos de acero plano de 1,8 por 0,25 por 301 mm.

Cuatrocientos cuadros para tejer algodón, ancho de peine, 1.000 mm.; distancia entre ganchos laterales, 1.045 mm.

Cuatrocientos cuadros para tejer seda, ancho de peine, 1.500 mm.; distancia entre ganchos laterales, 1.545 mm.

Importe total de la maquinaria y accesorios relacionados: 1.641.195,05 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.—Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.920-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: José Meseguer, S. A.
Objeto de la ampliación: Regeneración del caucho.

Capital: Cinco millones de pesetas.

Producción: 1.366.000 kilogramos de caucho regenerado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 23 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, Feliciano Mayo.

3.918-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Valeriano Hernández Martín.

Objeto: Ampliar su industria de molituración de pimienta establecida en Jaraiz de la Vera, de esta provincia de Cáceres, instalando siete molinos con piedras de 60 centímetros de diámetro, para aumentar su capacidad productiva en 2.450 kilos en veinticuatro horas de trabajo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 5 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Moufort.

1.164-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Secretaría de Gobierno

Apareciendo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de julio último el anuncio convocando en concurso libre la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, e insertándose, entre ellas, la correspondiente a la del Juzgado municipal de La Cenia, que ha resultado posteriormente hallarse desempeñada en propiedad, se hace público por medio del presente que dicha Secretaría no se encuentra vacante, quedando por tanto excluida de dicho concurso, rectificándose el expresado anuncio en el sentido indicado; y que el Decreto consignado en la Norma tercera del susodicho anuncio es de fecha 25 de agosto de 1939, en lugar de 17, que por error material aparece inserto.

Lo que por acuerdo del Excmo señor Presidente de esta Audiencia se hace público para general conocimiento y el de los concursantes que hayan de acudir al expresado concurso.

Barcelona, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario de gobierno, Antonio Enriquez.

2.138-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado el resguardo número 563.379, de entrada y 60.238 de registro, de pesetas 804,34, en metálico,

constituido por don Alberto Guerrero Díaz, de su propiedad, para responder del pago del importe liquidación, atrasos por contribución Territorial de la finca Mira el Sol, 16, y 20 por 100 de apremio, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de esta capital.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de mayo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

3.938-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 120.373, de pesetas nominales 4.500, en Obligaciones S. E. Constructora Naval, expedido por este Establecimiento en 17 de octubre de 1927, a favor de don Francisco Domínguez García-Tejero y doña Esperanza Martín-Sánchez Juliá, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

3.930-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío cuatro resguardos de depósito números 125.279, 126.568, 125.883 y 125.313, de pesetas nominales 8.500, 4.000, 4.500 y 5.500, en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, con impuesto, expedido por esta Sucursal en 29 de noviembre de 1934, 10 de abril y 5 de febrero de 1935, y 4 de diciembre de 1934 a favor de Margarita San Román Martínez, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario de Barcelona» e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 29 de julio de 1942.—El Secretario accidental, U. F. Zanni.

3.930-P

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario intransmisible número 620, expedido por el Banco de Avila en Madrid el 8 de septiembre de 1934, a nombre de don Emilio Ortuño y Berte, comprensivo de diez mil pesetas nominales en veinte acciones de la Sociedad Anónima Electra Abulense, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado del resguardo, anulándose el primitivo y quedando exento este Banco de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de agosto de 1942.—El Subdirector, Luis Lelaboureur.

3.926-P.

BANCO RURAL, S. A.

Mediante el presente, que servirá de notificación a los interesados por desconocerse su actual domicilio, se hace público que el Consejo de Gobierno de esta Compañía, ejercitando las facultades que le confiere el artículo 170 del Código

go de Comercio, ha optado por considerar rescindido el contrato de Sociedad con todos los accionistas que actualmente son deudores de dividendos pasivos, anulando por consecuencia, los resguardos provisionales de sus acciones.

Madrid, 7 de julio de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Moisés García Lacruz.—El Secretario general, Indalecio Cassinello.
3.947-P

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND», BARCELONA

La Comisión ejecutiva de la Compañía, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Administración de la misma, en sesión de 31 de julio último, ha acordado convocar a una Junta general extraordinaria a los señores accionistas y tenedores de cédulas de fundador, la cual tendrá lugar el día 18 del corriente mes de agosto, a las once y media de la mañana, en el domicilio social del paseo de Gracia, 45, principal, con objeto de estudiar, discutir y acordar, en su caso, la proposición que será presentada a la Junta general para aumentar el capital social. Tendrán derecho a asistir a la Junta los tenedores de 50 ó más acciones ordinarias, los de 10 ó más cédulas de fundador, y los de 200 ó más acciones de la serie séptima, que las hayan depositado en la Caja de esta Sociedad con la antelación reglamentaria de cinco días y acrediten poseerlas con tres meses de anticipación al día de la Junta. Dicho depósito podrá ser sustituido con el de los resguardos o certificados bancarios acreditativos de la posesión de dichos títulos. Se satisfará la prima de una peseta por acción o cédula, como compensación de asistencia. Tratándose de un acuerdo sobre aumento del capital social, deberán asistir al acto las representaciones a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Barcelona, 7 de agosto de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell.
3.930-P

«CEMENTO ASLAND, S. A.»

Bilbao

Regularización de cargas financieras

De conformidad con los textos legales vigentes, singularmente con la Ley de 5 de diciembre de 1941, y no habiéndose reunido número de acreedores de los a que se refiere la citada Ley, en la sesión de primera convocatoria que se anunció oportunamente, a fin de hacer a los mismos la propuesta, se anuncia nuevamente otra reunión, que será de segunda convocatoria, haciéndose público que para

normalizar las obligaciones financieras de la Compañía que se halla comprendida en aquella Ley, según resulta de la documentación que en horas de oficina estará en el domicilio social de Carretera de Santiago, Fábrica de Bar-surto, Bilbao, se somete a dichos acreedores la siguiente propuesta:

Los intereses vencidos en periodo rojo de las Obligaciones 6 por 100, emisión 1927, de esta Compañía, se satisfarán en metálico, al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción de los impuestos. El pago se efectuará contra entrega de los cupones de dichas Obligaciones.

A este fin se efectuará la siguiente convocatoria:

Con el fin de constituir la sindicación transitoria prescrita en la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los acreedores por cupones de Obligaciones, a una reunión en el domicilio social antes citado, el día 14 de septiembre próximo, a las once de la mañana.

En dicha reunión, además de constituirse la sindicación a que se refiere la Ley, se discutirá, aprobará o rechazará la propuesta formulada por la Compañía.

Los concurrentes a la reunión presentarán los cupones o títulos, acompañados de los documentos justificativos de su legítima propiedad, o el resguardo expedido por el Banco en que estuvieren depositados dichos títulos, debiendo justificar en todo caso su personalidad.

Bilbao, 10 de agosto de 1942.—El Director Gerente, Felipe Bertrán Güell.
3.930-P y 2.ª 12-8-942

KROMP, S. A.

De acuerdo con lo previsto en la Ley del 1 de junio de 1939, se anuncia por segunda vez la desaparición de acciones de esta Sociedad durante el periodo rojo, dándose aquí por reproducido el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 12 de julio próximo pasado, número 193, y reiterando a los interesados que de no formularse oposición por todo el día doce de octubre próximo, se solicitará del Juzgado autorización para la anulación de los títulos desaparecidos y expedición de los duplicados.

Barcelona, 15 de agosto de 1942.—Por el Consejo de Administración, F. Planas Buera.
3.941-P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS S. A. BELGA

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que a partir del día 15 del corriente mes de agosto se abonará el cupón número 26 de la emisión de 1929.

El pago se efectuará en Madrid en los Bancos Urquijo y Español de Crédito y en sus filiales de provincias, cuyos Establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 8 de agosto de 1942.—José Villegas García.
3.940-P.

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS S. A. BELGA

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía que, a los efectos de la amortización de 15 de agosto de 1942, y por sorteo, celebrado el día 8 del corriente mes, ante el Notario de esta capital don Toribio Gimeno Bayón, en sustitución de don Jesús Coronas Menéndez-Conde, para la amortización de 1.450 obligaciones de la emisión de 2 de diciembre de 1929, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

91 a 100, 211 a 20, 451 a 60, 641 a 50, 1.341 a 50, 1.441 a 50, 1.811 a 20, 1.741 a 50, 2.551 a 60, 3201 a 10, 3.641 a 50, 4.261 a 70, 4.361 a 70, 4.571 a 80, 4.711 a 20, 4.951 a 60, 6.551 a 60, 6.631 a 40, 6.661 a 70, 6.821 a 30, 7.051 a 60, 7.381 a 90, 8.021 a 20, 8.271 a 80, 8.371 a 80, 8.501 a 10, 8.691 a 700, 9.201 a 40, 9.301 a 10, 10.081 a 90, 10.151 a 60, 10.301 a 10, 10.441 a 50, 10.971 a 80, 11.431 a 40, 11.461 a 70, 11.971 a 80, 12.561 a 60, 12.661 a 70, 12.711 a 20, 12.861 a 70, 13.061 a 70, 13.541 a 50, 13.561 a 70, 14.041 a 50, 15.521 a 30, 16.831 a 40, 16.981 a 90, 17.761 a 70, 17.961 a 70.

18.311 a 20, 18.321 a 30, 18.391 a 400, 18.571 a 80, 18.731 a 40, 19.141 a 50, 19.301 a 10, 19.731 a 40, 19.971 a 80, 20.301 a 10, 20.641 a 50, 21.071 a 80, 21.551 a 60, 21.651 a 60, 21.701 a 10, 21.751 a 60, 21.971 a 80, 22.131 a 40, 22.311 a 20, 22.421 a 30, 23.851 a 60, 24.081 a 90, 24.251 a 60, 24.591 a 600, 24.761 a 70, 25.381 a 90, 25.781 a 90, 25.911 a 20, 26.151 a 60, 26.461 a 70, 26.781 a 90, 27.301 a 10, 27.461 a 70, 28.351 a 60, 28.451 a 60, 28.531 a 40, 28.591 a 600, 28.621 a 30, 28.831 a 40, 29.751 a 60, 30.711 a 20, 30.761 a 70, 30.781 a 90, 30.991 a 31.000, 32.061 a 70, 32.161 a 70, 32.751 a 60, 32.861 a 70, 33.231 a 40, 33.561 a 70.

33.871 a 80, 34.231 a 40, 34.911 a 20, 35.301 a 10, 36.041 a 50, 36.351 a 60, 36.521 a 30, 37.181 a 90, 37.261 a 60, 37.581 a 90, 38.471 a 80, 38.621 a 30, 38.651 a 60, 39.441 a 50, 40.171 a 80, 40.211 a 20, 40.371 a 80, 41.011 a 20,

41.241 a 50, 41.671 a 80, 41.691 a 700.
 41.711 a 20, 41.961 a 70, 41.981 a 90.
 42.421 a 30, 43.041 a 50, 43.461 a 70.
 43.731 a 40, 43.961 a 70, 43.971 a 80.
 44.181 a 90, 44.251 a 60, 44.731 a 40.
 45.311 a 20, 46.431 a 40, 47.161 a 70.
 47.721 a 30, 48.521 a 30, 48.861 a 70.
 48.931 a 40, 49.091 a 100, 49.121 a 30,
 49.481 a 90, 49.801 a 10, 49.991 a 50.000.

Las obligaciones con el cupón 27 se reembolsarán a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de impuestos, pudiendo presentarse al cobro en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del día 15 del corriente mes.

Madrid, 8 de agosto de 1942.—José Villegas García.

3.939-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración, haciendo uso de las facultades que le conceden los Estatutos y las que expresamente le fueron otorgadas por la Junta general de accionistas, ha acordado pedir a los poseedores de las acciones números 350.001 al 420.000, ambos inclusive, un segundo dividendo pasivo de 25 por 100, o sea, 125 pesetas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará entre los días 20 al 29, inclusive, del corriente mes de agosto, en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, y en Madrid, en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, mediante la presentación de los resguardos provisionales correspondientes, para el estampillado de dicho pago.

Bilbao, 7 de agosto de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

3.930-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACIONES NITROGENADAS (SEFANITRO)

Dividendo pasivo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado pedir a los accionistas poseedores de las acciones actualmente en circulación, un segundo dividendo pasivo de 25 por 100, o sea, 125 pesetas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, y en Madrid, en los Bancos de Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, entre los días 20 al 29 inclusive, del corriente mes de agosto, me-

dian te presentación de los resguardos provisionales correspondientes.

Bilbao, 7 de agosto de 1942.—El Consejero Delegado, Eduardo Merello y Lla-seña.

3.930—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Pedro Bonet Aznar, sobre reclamación de un préstamo de 35.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca.—Una masía, denominada «Pueblo del Inferno», situada en la partida Baja, término de Aliaga, con casa masía, y dos parideras de cerrar ganado, que ellas y el terreno que la forman hacen una cabida de ciento veinticinco hectáreas, setenta y siete áreas, veintisiete centiáreas. Linda al este, con terreno del pueblo de Montón; oeste, fincas de la masía llamada «Mas de Fuentes»; norte y sur, con terreno del común.

Para dicha subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Aliaga, se ha señalado el día siete de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de sesenta mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y se advierte:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo

conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ninguno otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, P. S., Mario Moreno.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

3.933-A. J.

EDICTOS

6.048

Habiendo sido capturado el procesado Ramón Llop Ricart, cuya busca y captura se acordó, con auto de 11 de mayo último, seguido por el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona, y llamar por requisitorias en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se hace saber por el presente quedan sin efecto dichas requisitorias, de las cuales se conoce publicada ya la correspondiente al «Boletín Oficial» de dicha provincia del día 22 del citado mes de mayo, en méritos del sumario número 676 de 1941, sobre hurto.

Barcelona, 18 de junio de 1942.—El Secretario, Daniel Rueda.—El Juez de Instrucción (ilegible).

6.049

Se anuncia por el presente que en el sumario número 543 de 1941, sobre estafa, seguido en el Juzgado de Instrucción número trece de Barcelona, la Superioridad ha dejado sin efecto el procesamiento del procesado en rebeldía en el mismo Domingo Molina Pérez, por lo que también han quedado sin efecto las requisitorias que se expidieron en relación con dicho individuo, de fecha 21 de octubre de 1941, mandadas publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», y asimismo la busca y captura.

Barcelona, 10 de junio de 1942.—El Secretario, Daniel Rueda.—El Juez (ilegible).